

Universidad Lead
Facultad de Ciencias Económicas

Curso: Análisis de la realidad nacional e internacional
Profesora: M.Sc. Laura Arguedas Mejía

Los efectos socioeconómicos de las pensiones de lujo en Costa Rica

Grupo: Descartes de Realidad

Integrantes:

David Fabian

Fabio Alfaro

Jose Daniel Rojas

Valeria Murillo

Pablo Alfaro

José Uriel Castro

Daniel Homberger

Agosto, 2020

Índice

Justificación	2
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Marco conceptual	5
Desarrollo: Análisis de coyuntura	6
Estructura del sistema pensiones de Costa Rica	6
Pensión Contributiva Básica	7
Pensión Complementaria Obligatoria	8
Pensión Complementaria Voluntaria	8
Pensión No Contributiva	9
Efectos de las pensiones de lujo en el sistema de jubilación de los costarricenses	10
Comparación del sistema de jubilación de Costa Rica con el de otras naciones en vías de desarrollo	13
Panamá	13
Colombia	15
México	16
Comparación	17
Posibles soluciones que mejoren el estado del sistema de pensiones en Costa Rica	18
Referencias	21

Justificación

El éxito de una sociedad depende en gran medida de que tan bien se distribuyen los recursos que genera una nación entre todos sus integrantes físicos y jurídicos. Existe una gran cantidad de ejemplos de países que generan una gran cantidad de recursos pero que se encuentran distribuidos de una manera desproporcionada, causando que la cohesión social se vea afectada gravemente.

Por el contrario, existen casos de países que generan pocas utilidades pero que tienen un sistema social justo, que vela porque la distribución de la riqueza, no se queda en pocas manos, sino repartida, con el fin de generar bienestar socioeconómico entre la mayor cantidad posible de habitantes.

Uno de los indicadores que demuestra que tan bien está distribuida la riqueza en una sociedad es el indicador gini. Dicho indicador va de 0 a 1, donde 0 significa que los recursos están proporcionalmente distribuidos entre toda la población y 1 que significa que un grupo muy reducido de personas tienen toda la riqueza. Al analizar dicho indicador, se muestra que uno de los factores que más incide en la diferencia de ingresos entre las personas es el factor generacional, es decir, dependiendo de la edad de las personas, van a tener más o menos recursos. Es claro que las poblaciones socioeconómicamente más vulnerables son aquellas que no tienen capacidad de generar recursos, es decir, la población muy joven o la población muy vieja.

La población de adultos mayores suele ser la más vulnerable al no tener capacidad para seguir trabajando y al no tener el respaldo de familiares que se hagan cargo de ellos, como es el caso de la población joven. Por esta razón, la humanidad ha desarrollado sistemas de jubilación que se encargan de velar por el bienestar de este grupo poblacional, asegurándoles un ingreso adecuado que les permita satisfacer sus necesidades básicas cuando ya no están aptos para seguir trabajando.

Dichos sistemas de jubilación han modificado radicalmente la situación de pobreza de las sociedades en el siglo XXI. Especialmente en los países desarrollados, los niveles de pobreza entre la población de adultos mayores se encuentra a niveles comparables con los del resto de la población, indicando que los sistemas de jubilación están generando calidad de vida en los países donde se han desarrollado sistemas de pensiones eficientes y justos.

Sin embargo, los síntomas de una sociedad desigual también se llegan a presentar en los sistema de jubilación. A pesar de que la idea de darles un respaldo económico a las personas que trabajaron por muchos años sea una idea noble y necesaria, muchas veces la distribución del pago de pensiones está lejos de ser equitativa.

Generalmente el pago de las remuneraciones está directamente relacionado con el trabajo que la persona solía realizar, es decir, las personas tienen una pensión que respalda el salario que solían tener. Si bien es cierto que esto responde a fundamentos de la justicia, en la práctica se observan injusticias que terminan dañando un sistema que viene a ayudar a los más vulnerables.

En Costa Rica, el sistema de pensiones es un ejemplo de la sociedad desigual en la que vivimos. Actualmente, existe un grupo reducidos de pensionados que reciben una pensión desproporcionada, llamadas popularmente como pensiones de lujo. A pesar de que estas personas aboguen que sus pensiones de millones de colones responden al trabajo trascendental que le aportaron a la sociedad costarricense durante muchos años, sus cobros desproporcionados están colapsando el sistema de jubilación del país.

Mientras muchos costarricenses pensionados reciben una pensión que apenas les alcanza para subsistir, otros viven como si fueran de la realeza. Lo más preocupante del caso es que las pensiones de lujo que reciben estas personas, está quebrando el fondo existente, afectando no sólo a los jubilados más vulnerables, sino que también a las generaciones venideras que también desean poder jubilarse con una pensión justa.

Por esta razón, nos parece necesario generar un análisis de coyuntura que evidencien los efectos socioeconómicos críticos que tienen las pensiones de lujos en la sociedad costarricense.

Objetivo general

Mediante un análisis de coyuntura, indagar sobre los efectos socioeconómicos de las pensiones de lujo en Costa Rica y proponer soluciones que puedan mejorar el sistema de jubilación del país.

Objetivos específicos

1. Describir el sistema de jubilación costarricense actual y sus distintos regímenes.
2. Conocer los efectos de las pensiones de lujo en el sistema de jubilación de la sociedad costarricense.
3. Comparar el sistema de pensiones costarricense con el de otros países en vías de desarrollo.
4. Proponer posibles soluciones que mejoren el sistema de pensiones del país.

Marco conceptual

Pensión: La Real Academia española (2020) define el término pensión como: la Cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad.

Sistema de reparto: El autor Hidalgo (2016) define al sistema de reparto como las cotizaciones de los trabajadores activos que están destinadas a financiar las pensiones existentes en ese momento. Este principio es conocido como solidaridad intergeneracional o deuda generacional, ya que la generación cotizante financia la pensión de la generación jubilada y a su vez la primera será financiada por la generación que le sigue.

Sistema de capitalización: El autor Villanueva (2015) estipula al sistema de capitalización como un sistema donde existe un fondo (conocido como plan de pensiones) en el cual se guardan las aportaciones de cada contribuyente a nivel individual para que generen futuras prestaciones. Las aportaciones son generalmente voluntarias, a cargo del trabajador o del empleador y pueden ser periódicas o extraordinarias. El acceso a las prestaciones está generalmente condicionado a acreditar una condición de jubilado legal, mientras que es posible disponer anticipadamente de prestaciones en determinados casos.

Países en vías de desarrollo: Este término se utiliza de manera generalizada para hacer referencia a países que tienen menores niveles de industrialización y, de ingreso per cápita en comparación a países desarrollados.

Desarrollo: Análisis de coyuntura

Estructura del sistema pensiones de Costa Rica

En Costa Rica se creó la superintendencia de pensiones (SUPEN) en el año 1995 de acuerdo con la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y sus reformas, No. 7523. La SUPEN es responsable de supervisar tanto los regímenes básicos como los complementarios de pensiones e inspecciona el fondo de capitalización laboral (FCL). De esta manera la SUPEN se encarga de regular, supervisar y fiscalizar distintos fondos y gestores en estos regímenes dentro de la normativa creada. La misión de SUPEN es poder proveer pensiones dignas a las personas por lo que atiende las denuncias y consultas sobre estas.

El derecho a la jubilación es dado y conservado por los artículos 33 y 73 de la constitución política. El artículo 33 hace referencia a la igualdad de los individuos ante la ley y el 73 a los distintos seguros sociales en Costa Rica. Para poder jubilarse, una persona debe tener al menos 300 cotizaciones lo que equivale a 25 años trabajados y haber cumplido 65 años de edad. Sin embargo, los individuos pueden optar por una pensión anticipada. Los hombres se pueden retirar a los 61 años con 11 meses si tiene 462 cotizaciones o más lo que equivale a 38.5 años laborados, y las mujeres se pueden pensionar a los 59 años y 11 meses de edad con 450 cuotas, lo que equivale a 37.5 años trabajados. Al optar por una jubilación anticipada, las personas deben de pagar una multa, no obstante, según La Nación (2019), esta pensión anticipada no será posible posterior a Marzo 2021, por cambios en los reglamentos.

Los Regímenes de Pensiones en Costa Rica se fundamentan en 4 Pilares, los cuales son una combinación entre un **sistema de reparto** y un **sistema de capitalización**. El objetivo de los distintos pilares que estructuran el sistema de jubilación, es de diversificar el riesgo del sistema nacional de pensiones para beneficio en la pensión que percibirán los trabajadores afiliados a los distintos regímenes de pensiones. Estos 4 pilares son: pensión contributiva básica, pensión complementaria obligatoria, pensión complementaria voluntaria y pensión no contributiva. (MIDEPLAN,2016)

Pensión Contributiva Básica

Se conforma con los aportes obligatorios que la o el trabajador realiza y que es un porcentaje de su salario y conforman un fondo de capitalización colectiva (MIDEPLAN,2016).

Existen diferentes entidades a los cuales los trabajadores cotizan para poder disfrutar de dicha pensión, tales como: El Régimen de Invalidez Vejez y Muerte administrado por la CCSS, Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, Régimen de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos Permanentes y Regímenes contributivos administrados por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).

El régimen de Invalidez, Vejez y Muerte es el más grande del país y el que tiene mayor cantidad de contribuyentes. Este régimen cubre a trabajadores dependientes e independientes pero también es voluntario para los trabajadores que no estén en las dos categorías anteriores. Se financia a través de cuotas tripartitas: asegurado un 2.84% del salario, patrono 5.08% del salario y Estado un 0.58% del salario reportado; todo lo cual suma un 8.5%. El beneficio o monto de la pensión por vejez en este régimen se hace de acuerdo con un salario de referencia, que considera el promedio de los salarios reales cotizados durante los últimos 20 años. La tasa de reemplazo varía del 43% al 52.5% del salario de referencia, dependiendo del rango del salario. También este régimen tiene una pensión mínima y una máxima (Vida Plena,2016)

Para poder optar por la pensión del RIVM se debe cumplir con varios requisitos. Como lo dice su nombre, el trabajador podrá recibir el beneficio de la pensión en caso que no pueda trabajar más por cuestiones de invalidez física o mental, o su familia podrá recibir dicha pensión en caso que el afiliado muera.

Como se mencionó previamente, existen otras entidades que administran las pensiones contributivas básicas de los trabajadores, pero que sólo aplican para instituciones específicas: El Régimen del Poder Judicial es un régimen de adscripción obligatoria para todos los servidores judiciales, para los trabajadores del sector de educación JUPEMA se encarga de administrar las cotizaciones de los empleados de este sector, las cotizaciones de los bomberos van al Régimen de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos Permanentes y finalmente Regímenes contributivos administrados por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) incluyen a una diversidad de funcionarios públicos de diversos sectores, como diputados, empleados del MOPT, entre otros.

Pensión Complementaria Obligatoria

En el año 2000, la Ley de Protección al Trabajador (Ley 7983) estipula que el trabajador debería realizar un complemento a la pensión contributiva básica para asegurar una vida digna, por lo que se crea la pensión complementaria obligatoria. Dicha pensión es un fondo de capitalización individual, la cual se conforma de los aportes obligatorios de la o el trabajador.

Este régimen consiste en cuentas individuales de los trabajadores registrados y controlados por la CCSS y administradas por las Operadoras de Pensiones Complementarias (OPC) que los trabajadores elijan. La cotización se nutre con un aporte equivalente al 4,25% del salario bruto mensual del trabajador y por otros aportes extraordinarios que el trabajador quiera hacer. Algunos de las OPC existentes son: el fondo de retiro de la Caja Costarricense de Seguro Social, del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), del Banco Crédito Agrícola de Cartago (BCAC) y del Banco de Costa Rica (BCR) (Mideplan, 2016).

Dentro de las pensiones complementarias obligatorias, existe además una figura llamada Fondo de Capitalización Laboral (FCL). Dicho fondo tiene el propósito único de utilizarse en caso de desempleo. La cuota a dicho fondo es del 3% del salario del trabajador, el cual está destinado a tener una figura de seguro de desempleo. En caso de que el empleado nunca utilice este fondo, su dinero se le será reembolsado al trabajador al momento de pensionarse.

Pensión Complementaria Voluntaria

Este régimen permite a un afiliado sumar a su dinero acumulado (dentro de una cuenta individual) lo que él o ella deseé. La pensión complementaria es popular para aquellos que buscan resguardar su estilo de vida actual para el momento de su retiro o jubilación. El único servicio de Operadoras de Pensiones Complementarias (OPC) que no ofrece este plan es el de la Caja Costarricense de Seguro Social. (CCSS).

Para acceder a los beneficios dentro del plan de pensiones voluntarias, el afiliado debe haber cumplido 57 años de edad y haber cotizado por al menos 66 meses antes del retiro. La edad reglamentaria puede ser excluida en caso de que el individuo sufra de una enfermedad

terminal, invalidez o muerte. Cuando la edad y el tiempo mínimo de cotización ya se han cumplido, y el afiliado desea retirar sus beneficios, este debe también cumplir con los artículos 72 y 73 de la ley 7893. Esto asume la devolución de los beneficios fiscales al Estado.

Pensión No Contributiva

El régimen de la pensión no contributiva apoya a toda persona mayor de 65 años de edad con problemas financieros. Esta ayuda es dividida por dos componentes principales, al ser administrada por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) y la CCSS. Para solicitar este apoyo, la persona debe ser costarricense, comprobar la necesidad de los beneficios financieros de la pensión o ser declarado invalido por Comisión Calificadora.

La Caja Costarricense del Seguro Social en este caso utilizan los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ministerio de Hacienda y la Junta de Protección social para respaldar a los adultos mayores. Los bienes también pueden ser gozados por personas con invalidez, menores en riesgo, personas sin hogar y viudas mayores de 55 años con hijos o hijas menores de 21 años que estudien pero no trabajen. Más de 128,000 costarricenses gozan de esta pensión. En Junio del 2020, la CCSS suspendió las pensiones del régimen no contributivo por falta de presupuesto, a finales del mes de Julio se logró volver a ofrecer el apoyo.

La DNP cubre un espectro de escenarios donde un individuo pueda necesitar el apoyo de una pension no contributiva: Beneméritos, de Derecho Guardia Civil, Pensiones de Gracia y Ley General de Pensiones, Premios Magón, de Expresidentes, de Guerra Excombatientes, Prejubilados INCOP y de Prejubilados INCOFER.

Este régimen ha sido cuestionado por su rango de cobertura en el país. En el 2018, se documentaron más de 20,000 solicitudes pendientes. “*la Defensoría de los Habitantes, analizó escenarios para lograr la universalización de la cobertura del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC) al año 2030 para esa población.*” (Defensoría de los habitantes, 2019)

Efectos de las pensiones de lujo en el sistema de jubilación de los costarricenses

Las famosas “pensiones de lujo” han sido sin duda un gran tema de discusión en nuestro país. Lastimosamente estos pensionados de lujo son grandes influenciadores en la

política. El exceso de democracia y burocracia en nuestro país nos ha traído efectos muy negativos en cuanto a nuestra economía. Ya no somos el mismo país de los 80's pero siguen al mando esas generaciones. Cambiar la constitución política en nuestro país y/o modificar las leyes tienen muchas trabas por lo cual es un camino largo a resolver.

¿Que es una pensión de lujo en Costa Rica?: "Es aquella que recibe una persona que no cotizo lo suficiente por ella, pero que aun así recibe por circunstancias del sistema". Dichas pensiones de lujo derivan de organizaciones gubernamentales específicas las cuales de manera colectiva han acordado beneficios excesivos que el sistema de reparto se iba a tener que hacer cargo.

Las principales organizaciones gubernamentales que concentran las pensiones de lujo, son el Poder Judicial, los que entran dentro del Régimen del Magisterio y los Regímenes de pensiones de la Asamblea Legislativa. Todas estas organizaciones acordaron años atrás las jugosas pensiones de lujo que existen hoy en día, sin embargo, en aquel entonces fueron acordados cuando las finanzas del sistema de reparto estaban más sanas y no en números rojos como sucede actualmente (Corrales,2019)

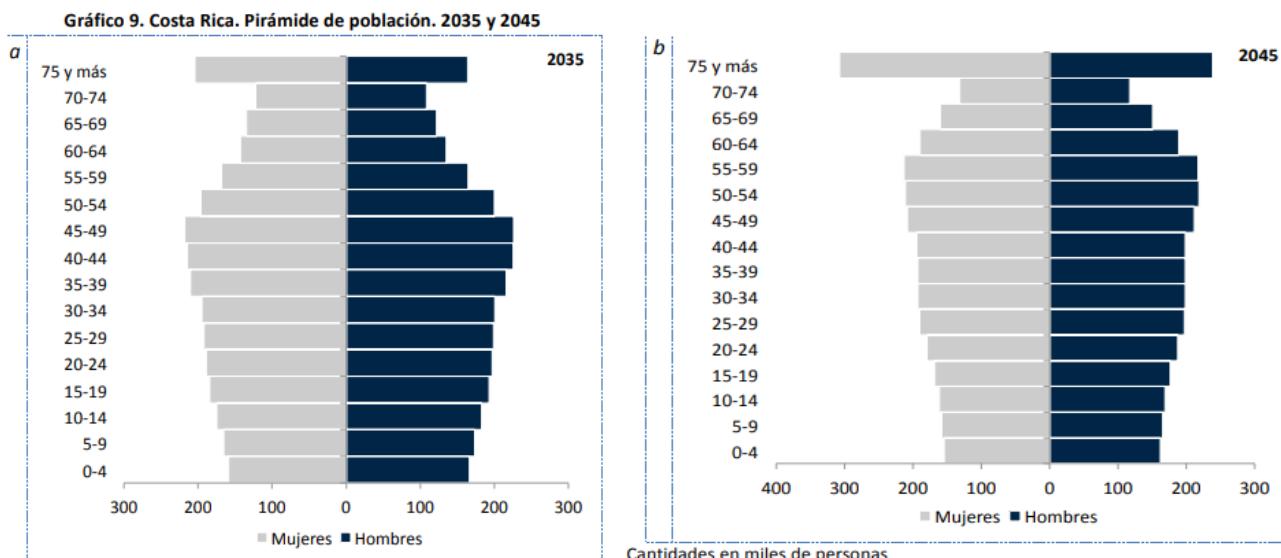
Ante esto en el país existen más de 9,000 personas (disfrutan de una jubilación superior a 1,5 millones de colones y además de eso, un 30% de ellas supera los 2,5 millones de colones. Como sabemos en un principio, las pensiones son para proteger y no enriquecerse. Muchos de estos pensionados tienen otro montón de ingresos ya sea por posiciones que se pudieron aprovechar o por diferentes motivos, en fin. Y además de esto, son transferibles a sus familiares.

Ahora bien hablemos del sector privado, nuestro motor de economía en nuestro país. Personas que han emprendido, trabajado toda su vida, sus negocios como proyectos de vida, algunos muy exitosos otros no tanto. Indistintamente todos estos tienen un tope; 1.5 millones de colones como máximo sin importar lo aportado en toda su vida de esfuerzo y tiempo.

Si recordamos, hace poco tiempo el presidente Carlos Alvarado renunció a su pensión. Recordemos que los presidentes luego de su periodo en la presidencia, pueden contar con una pensión equivalente al salario de los diputados. Esto quiere decir que en el caso de Carlos Alvarado, podría pensionarse a los 42 años. Pero dura fue la crítica de la ex Ministra de Trabajo, Sandra Piszk ya que según la Constitución Política de nuestro país esto es un derecho

laboral irrenunciable. Esta renuncia simplemente no es reconocida por el ordenamiento jurídico. Entonces: ¿Hasta cuando vamos a seguir con estas trabas?

Fuente:MIDEPLAN.Costa Rica:Prospectiva en cambio demográfico al 2045.(2015)



En el presente gráfico se muestra uno de los principales peligros que pueden tener las pensiones de lujo para las finanzas del sistema de pensiones de Costa Rica. El ensanchamiento de la parte superior de la pirámide de población y el angostamiento en la parte media que se pronostica que ocurrirá en los próximos 25 años, significa que habrán más personas pensionados que en edad productiva. Esto quiere decir que las futuras generaciones tendrán que mantener un sistema de pensiones saturado. La parte de la estructura del régimen de pensiones de Costa Rica que se basa en un sistema de reparto, exigirá que las generaciones venideras tengan que aportar sumas de muchos millones de colones para mantener el fondo de pensiones.

Si la cantidad de pensionados de lujo sigue creciendo de forma exponencial en los próximos años ,una parte enorme de los fondos de las pensiones irán para pagar las pensiones de un grupo reducido de personas. Mantener el sistema de pensiones actual sin realizar

ninguna modificación, requerirá que la mayoría de las personas de las generaciones futuras tengan puesto de trabajo altamente remunerados que permita aportar fondos suficientes para pagar las pensiones de casi 500 mil personas, lo cual es una hipótesis altamente improbable.

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) es uno de los ámbitos que se encuentra más amenazado si los fondos del sistema de reparto no dan a basto. A pesar de que la cantidad de pensionados de lujo que forman parte de este régimen solo es del 0,6%, ha sido suficiente para poner en aprietos los fondos de este régimen. Esto quiere decir que millones de costarricenses que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, caigan bajo el umbral de la pobreza. Con este hecho, es posible afirmar que uno de los efectos más graves del aumento en la cantidad de las pensiones de lujo es el aumento de la desigualdad socioeconómica.

Es probable que el hecho que el fondo de pensiones quiebre no afecte mucho a una persona que ha ganado un salario millonario durante toda su vida, mientras que para una familia que se encuentra en los quintiles socioeconómicos más bajos, dejar de recibir la pensión del RIVM significa vivir en la miseria. Subsecuente a esto, la cohesión social de Costa Rica se vería sumamente afectada y la calidad de vida en el país se irá deteriorando cada vez más (López y Umaña, 2006).

Por otra parte, el hecho de que todos los pensionados de lujo sean del sector público, agrava la desconfianza existente de la población con los trabajadores del Estado. Si bien es cierto que las personas que trabajan para el Estado realizan una labor fundamental y que se merecen una pensión justa, las personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas difíciles, van a cultivar un fuerte descontento contra las personas que reciben millonarios pensiones a costa de las finanzas públicas. Esto puede llegar a ser un fuerte agravante para la democracia costarricense, generando un caldo de cultivo para corrientes populistas que se quieran aprovechar de la situación.

Las decisiones presentes que se tomen con respecto a las pensiones de lujo, demarcarán que tan graves serán los efectos en nuestra sociedad. Es necesario tomar decisiones virtuosas en cuanto a nuestras finanzas públicas, que pongan el bien colectivo sobre el bienestar de unas cuantas personas.

Comparación del sistema de jubilación de Costa Rica con el de otras naciones en vías de desarrollo

Con el fin de realizar una comparación de nuestro sistema de pensiones con el otras naciones con similar nivel socioeconómico, decidimos investigar a otra nación miembro del SICA, Panamá y a otros dos países miembros de la OCDE con parecido nivel socioeconómico, México y Colombia. De esta manera, buscamos generar una comparación que tenga semejanza con nuestra sistema de jubilación actual.

Panamá

El sistema de pensión en Panamá se divide en dos subsistemas que co-ocurren en el régimen obligatoria de la Caja del Seguro Social (CSS). Existe el sistema de reparto también conocido como subsistema exclusivamente de beneficio definido, y el de sistemas de cuentas individuales o subsistema mixto (Caja de Seguro Social, 2020). Existen dos sistemas dado que hubo una separación de estos cuando se le hicieron reformas a la CSS. El sistema de reparto es el viejo mientras que el individual es nuevo, por lo que, para pertenecer al viejo, el individuo debía tener más de 35 años para el primero de enero del 2006 (Caja de Seguro Social, 2020). Anteriormente las personas tenían la elección de elegir a qué sistema quieren pertenecer, y si no lo hacían, el sistema lo hacía por ellos. Sin embargo, las personas no contaban con las herramientas necesarias para elegir el sistema que más beneficios les podía generar.

El sistema de reparto sustrae un 15% del salario base de manera mensual. Este dinero es enviado a un fondo común del cual se les paga a los jubilados existentes. En otras palabras, este dinero no le pertenece al cotizante, sino al jubilado y, cuando este cotizante se jubile, su pensión será pagada por los nuevos cotizantes. De esta deducción del 15%, el patrono tiene la responsabilidad de pagar un 4.25% y el trabajador un 9.25% (Caja de Seguro Social, 2020). De esta manera un individuo con un salario de \$1.000 mensuales estará aportándole al fondo común \$1,182.5 de manera anual, y el patrón dará \$617.5 para un total de \$1,800.

El nuevo sistema de cuentas individuales tiene un ahorro personal, sin embargo, no todo el ahorro es personal, por esto se le llama sistema mixto (Caja de Seguro Social, 2020). El porcentaje de cotización (15%) sigue siendo el mismo y, los porcentajes pagados por el jefe y por el trabajador también son los mismos. El dinero que entra en la cuenta del ahorro personal es capitalizado en el tiempo, es decir, genera intereses. Por lo tanto, cuando la persona se

jubile recibirá a pagos el capital más los intereses desde el primer día que empezó a cotizar. Siguiendo el ejemplo de los \$1,800, en el sistema mixto estos se dividirán así: \$90 estarán destinados a seguros invalidez y renta vitalicia, \$900 al componente de ahorro personal y \$810 al fondo común o componente de beneficio definido.

Las nuevas cuentas individuales tienen un gran beneficio dado que el esfuerzo laboral de los individuos se ve recompensado: entre más gane el individuo más ganará su cuenta individual, y el sistema sigue siendo solidario. En caso de que el individuo muera, el restante en su cuenta personal puede ser heredado, sin embargo, los rendimientos de la capitalización son de la persona afiliada. Cabe mencionar que el individuo puede elegir retirarse de manera adelantada y el monto de que la pensión puede pagarle al individuo no tiene límite.

En cambio, en el sistema viejo de reparto, la pensión del individuo acata requisitos, los conceptos de herencia e intereses capitalizados son inexistentes y el monto mensual en periodo de retiro es limitado (Caja de Seguro Social, 2020). Asimismo, las personas no pueden elegir pensionarse de manera adelantada y no se les brinda información a los individuos con respecto al estado de su pensión. A pesar de que ambos sistemas son muy diferentes, y los beneficios del sistema mixto son superiores a los del sistema de reparto, ambos sistemas presentan el mismo desafío: el aumento de vida de los ciudadanos. Entre más incremente la expectativa de vida, se deberán pagar más mensualidades lo que encarece el pago y se vuelve más complicado mantener el sistema.

Panamá cuenta con una población de 4 millones y medio de habitantes y se pronostica que siga aumentando en los próximos años. La forma de su pirámide poblacional muestra un engrosamiento en la parte del medio y un angostamiento en la parte superior. Esto significa que Panamá tiene en su mayoría, población en edad productiva y poca población pensionada, lo cual significa una relativa estabilidad en las balanzas de las finanzas en su sistema de pensiones. No obstante, es posible que Panamá tenga el mismo destino de otras naciones que han alcanzado un mayor desarrollo humano, un ensanchamiento en la parte superior de la pirámide y un angostamiento en la parte media de la pirámide. Dicho acontecimiento le generará una mayor presión a las finanzas del país. Las modificaciones realizadas al sistema de pensiones panameñas en los últimos años parece responder a posibles soluciones paliativas contra el desbalance en las finanzas de sus pensiones.

Colombia

El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten. Uno de estos es el régimen solidario de prima media con Prestación Definida, que es administrado por COLPENSIONES. Por medio de este régimen los afiliados o beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o de sobrevivientes que consiste en una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley. El otro sistema es el régimen de ahorro individual con solidaridad, que es administrado por las sociedades administradoras de fondos de pensiones (AFP). Este régimen se basa en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al fondo de solidaridad.

El sistema general de pensiones protege no sólo al afiliado cotizante en su vejez, sino también a su núcleo familiar en caso de fallecimiento del afiliado cotizante, mediante el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de vejez o invalidez, prestación ésta que tiene por finalidad proteger a los miembros del grupo familiar del causante del posible desamparo al que se pueden enfrentar por razón de su muerte, de esta manera, con la pensión de sobrevivientes se pretende garantizar a la familia del causante el acceso a los recursos necesarios para garantizar una existencia digna y continuar con un nivel de vida similar al que poseían antes de su muerte, de esta manera las cotizaciones no deben ser asumidas solamente como una obligación, sino como un ahorro que garantiza protección para el cotizante en su vejez o invalidez y la de su núcleo familiar en caso de fallecimiento.

El Sistema General de Pensiones, en cualquiera de los dos regímenes, garantiza a sus afiliados y a sus beneficiarios cuando sea el caso, las siguientes prestaciones económicas:

- Pensión de vejez
- Pensión de invalidez
- Pensión de sobrevivientes
- Indemnización sustitutiva o devolución de saldos
- Auxilio funerario

El afiliado sólo podrá trasladarse del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o viceversa por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial y siempre y cuando no le falten diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

El monto de la cotización al Sistema General de Pensiones corresponde al 16% del salario o ingreso percibido, donde el 75% está a cargo del empleador y el 25% del trabajador; en caso de los trabajadores independientes el monto de la cotización está en su totalidad a cargo de estos.

El control y vigilancia de las administradoras del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, así como del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, será ejercido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

México

El sistema de pensiones en México, al igual que el de Costa Rica se sienta sobre cuatro pilares; estos pilares son operados por siete distintas instituciones. El pilar cero también conocida como pensión no contributiva (Azuara, Bosch, García-Huitrón, Kaplan y Porto, 2019), se le da a las personas adultas mayores para mitigar su estado de vulnerabilidad. La pensión no contributiva es financiada mediante recursos públicos y es de naturaleza universal. Según Azuara et al., (2019) el pilar uno que también se conoce como pensión de reparto es obligatoria. Bajo este pilar los contribuyentes aportan a un fondo común una cuota que equivale a un salario base (Azuara et al., 2019). Al igual que en Costa Rica, esta cuota es un pago tripartito en el cual participa el patrón, el trabajador y el estado.

El pilar dos o pensión de cuentas individuales también es de naturaleza obligatoria (Azuara et al., 2019). Este pilar presenta una dinámica similar al sistema de cuentas individuales en Panamá. Un porcentaje de lo aportado por las personas va a una cuenta en la que ellos son dueños del capital y de sus capitalizaciones. Este sistema es una realidad para la mayoría de las personas trabajadoras en el país (Azuara et al., 2019). El pilar tres se conforma por ahorros voluntarios.

México se encuentra como muchos países en una posición complicada: envejecimiento acelerado; las personas mayores a 65 años pasará de ocupar del 10% al 20% de la pirámide poblacional en los siguientes 20 años (Azuara et al., 2019). Ante este panorama el país debe de crear un fondo mayor de pensiones para asegurar su sostenibilidad a través del tiempo. Sin embargo, es normal que sólo la mitad de los trabajadores coticen al sistema de pensiones (Azuara et al., 2019) lo que crea una gran problemática. La falta de cotizaciones combinado con la inversión de la pirámide poblacional hace que dos terceras partes de los obreros que lleguen a pensionarse estén por encima de la pensión mínima (Azuara et al.,

2019). Este futuro no es nada prometedor ya que con tan pocos ingresos este segmento de la población se vulnerabiliza a caer en la pobreza y sufrir todas las problemáticas que vienen con esto. Asimismo la tasa de informalidad de un 63% (Azuara et al., 2019) genera grandes dificultades a un sistema de pensiones en el cual ya se vislumbran problemas graves.

Comparación

Como podemos apreciar, Costa Rica comparte varias similitudes con otros países Latino Americanos en el ámbito de pensiones. Al mismo tiempo, las diferencias son notorias y nos pueden reflejar nuestras ventajas y desventajas como ciudadanos costarricenses. Panamá carece posibilidades para que cada individuo tenga el poder y educación necesaria para manejar su jubilación “deseada”. Aunque tengamos una población similar con nuestro vecino territorial, Costa Rica ha tenido más problemas reconociendo todas las solicitudes de pensiones en un régimen no contributivo (sistema viejo de reparto en Panamá).

El Sistema General de Pensiones en Colombia comparte varias similitudes con nuestro sistema de pensiones en Costa Rica. Comparten nuestros cuatro pilares a dos, comprimiendo voluntario y no contributivo. De ambas maneras, se logra brindar un seguro al núcleo familiar de aquel quien se beneficie directamente del servicio de pensión. Esto nos da a entender la importancia que tenemos todos los empleadores y empleados a tener una mentalidad solidaria con nuestros compatriotas a la hora de aportar como un deber. Así países con un sistema de pensiones similar al nuestro como Colombia, podemos buscar una jubilación más apropiada para todos.

Con el sistema de pensiones mexicano también se comparten varias características con el sistema costarricense. Al igual que en Costa Rica, la tasa de informalidad afecta la cantidad de personas que cotizan al sistema de jubilaciones. Otro factor común que tienen ambos sistemas es la pirámide poblacional que se está ensanchando en la parte de arriba y angostando en la parte media, lo cual a futuro tendrá repercusiones complicadas para la estabilidad del sistema de pensiones a futuro, donde las generaciones venideras tendrán que mantener un régimen con una gran cantidad de personas pensiones.

Un factor que llamó la atención a través de la investigación realizada, es que Costa Rica es el caso más sonado a nivel latinoamericano sobre el uso excesivo de pensiones de lujo. A pesar de que en los otros países dentro de sus sistema de pensiones exista el sistema de reparto, parece ser que en Costa Rica es donde más resuenan los casos de pensiones

excesivas. La razón de esto es que las pensiones de lujo existentes dentro de nuestro régimen, responden a acuerdos colectivos pactados por organizaciones gubernamentales que tienen autonomía, pero que tienen el poder de acceder a fondos públicos para pagar sus cuantiosas sumas.

A pesar de que la estructura de los sistemas de pensiones de los demás países investigados sea similar a la de Costa Rica, este factor de autonomía que tienen algunas organizaciones gubernamentales para fijar sus jugosas pensiones, ha puesto al país en un panorama más desalentador que los países comparados. Subsanar estas injusticias tiene que ser una prioridad para el Estado y sociedad costarricense, más si en los años venideros la pirámide poblacional va a complicar aún más el panorama de nuestro sistema de pensiones.

Posibles soluciones que mejoren el estado del sistema de pensiones en Costa Rica

Como sabemos, venimos arrastrando un déficit fiscal desde hace varios años ya y las medidas que se han tomado, no van a solucionar el problema. Si bien los temas sociales tienen gran importancia para el beneficio del país; el desbalance nos puede y está asfixiando.

No nos meteremos en los empleados públicos ni las instituciones públicas pero si es bueno hacer referencia para ver que desde un inicio estamos mal. Primero contamos con un exceso de instituciones públicas y la aceleración del sector público avanza a gran escala. Esto genera mucha burocracia por ejemplo para tramitar y tomar decisiones importantes. Pero además de esto, quedan de gastos extras a esto las pensiones de lujo. Se tiene que llegar a un tope si o si. Sino, el futuro costarricense podría caer en muy malas manos.

La autonomía con la que han contado organizaciones gubernamentales como el Poder Judicial y el Régimen del Magisterio ,han sido en parte causante de la avaricia de ciertos empleados públicos. Si bien la autonomía para tomar decisiones debería de existir, es necesario generar mejores mecanismos de rendición de cuentas, para evitar que grupos reducidos de población se otorguen beneficios excesivos a costa de las finanzas del país.Para eso existe la Contraloría de la República, a la cual se le debe reconocer los esfuerzos actuales por velar por un mejor uso de los recursos. Aún así, todos los sectores de la sociedad deben ser más vigilantes por el uso justo de las finanzas públicas.

Es necesario reconocer que el Estado si ha tomado iniciativa para subsanar los efectos negativos de las pensiones de lujo. Como expone en Delfino.cr el periodista Madrigal (2019)"*El Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó este lunes 25 de noviembre del 2019, en segundo debate, el proyecto de ley adversado por la Corte Plena que pretende recortar las pensiones de lujo al aumentar la cantidad de jubilados que deben pagar la contribución solidaria obligatoria.*" Esta iniciativa es un buen comienzo para subsanar los efectos negativos de las pensiones de lujo,donde se decidió ponerle un tope a todas las pensiones mayores a 2.200.000 colones.Sin embargo, aún no es suficiente para que los fondos de pensiones dejen de estar en números rojos.

Una solución más ética y moral con las pensiones de lujo, sería que los beneficiados piensen en el país y ojalá de alguna manera cancelarla o traspasarla como donación.No obstante, esta decisión de buena voluntad puede llegar a ser utópica a menos que sea impuesta por ley .Las reformas dadas en materia fiscal son "arena en el hueco" y no la

solución. SI la constitución no lo permite, pues busquemos darle la vuelta como lo hacen los diputados para todo lo demás. Si realmente nos consideramos un país democratico, todos deberíamos de ganar bajo las mismas medidas. Es decir, bajo la misma tabla porcentajes.

Aplicación obligatoria de Ley 7605. Tope de 2,7 millones.

Debe aplicarse OBLIGATORIAMENTE la ley a partir del día de jubilación y no dar pie a las excepciones para no aplicarse, si el pensionado desea pasarse el día que le corresponde para así saltarse la regla. Lo que nos sucede es la posibilidad que tienen algunos pensionados a saltarse estos procesos, dada la no obligatoriedad y el poco control gubernamental, de acogerse a un sistema y así maquiavélicamente burlar un tope sobre el beneficio propio de aumentar su pensión.

Por lo cual es totalmente posible, derogar los derechos adquiridos. Por principio de solidaridad social, cuando el régimen se encuentra en crisis de sostenibilidad financiera. (Como actualmente lo tenemos).

Aplicar retroactivamente los topes, aplicando principios de razonabilidad y proporcionalidad. En base a criterios técnicos a los pagos por jubilación independientemente de la entrada en vigencia de la ley

Se proponen implementar políticas basadas en la economía del comportamiento (behavioural economics en inglés) para el desarrollo de planes voluntarios de pensiones, mediante mecanismos como la afiliación automática con opción de renuncia durante un periodo determinado. Estos esquemas han resultado muy provechosos en países como el Reino Unido y Nueva Zelanda. Además, países como México, Colombia y Chile han tenido experiencias muy positivas promoviendo el ahorro voluntario con base en contribuciones basadas en el consumo, para complementar las contribuciones tradicionales que se cargan sobre el ingreso.

Conclusiones

Lograr una sociedad justa e igualitaria requiere de esfuerzos por parte de todos los sectores que conforman una sociedad, osea el sector civil,público y privado. A pesar de que el Estado sea el que tome las decisiones finales, todos los integrantes de una sociedad democrática tienen voz para manifestar el deseo de cambio. Costa Rica es una sociedad democrática, por lo que todas las personas tienen voz para proponer las soluciones ante los problemas socioeconómicas que nos acarrean.

El tema de las pensiones de lujo involucra varias aristas, por lo que sus soluciones deben derivar de propuestas que integren las necesidades y deseos de todos los habitantes del país, para así llegar a un punto medio que permita el bienestar de las presentes y las futuras generaciones.

Lo trascendental es subsanar los fondos del sistema de pensiones, por lo que las soluciones deben tener una meta básica, generar una sociedad justa e igualitaria. Ya no es un secreto para nadie las implicaciones que tienen las pensiones de lujo y motiva saber que finalmente se están tomando decisiones valientes a nivel gubernamental para crear una sistema de jubilación más justo. La decisión tomada en el 2019 para finalmente ponerle un tope a las pensiones de lujo, da un mensaje positivo al pueblo de que el Estado si se interesa en derogar privilegios innecesarios por el bien de la sociedad en general. Sin embargo, de acuerdo con La Nación (2019) el gobierno ya tuvo que emitir bonos de deuda para lograr pagar 61.360 pensiones con cargo al presupuesto nacional. Esta misma fuente indica que para el 2019 se pagaron 1.06 billones de colones por gastos en jubilación y, el 21% de este monto será financiado mediante estos bonos. Este 21% representa 4 veces el costo del estado nacional.

Como se muestra, aún falta mucho camino por recorrer para poder volver a tener un sistema de jubilación sano. Los desafíos serán cada vez mayores conforme la pirámide poblacional se ensanche en la parte superior, por lo que es necesario que desde todos los sectores de la sociedad se tomen decisiones e iniciativas virtuosas por el bien de Costa Rica.

Referencias

- Arrieta, E. (2018, Septiembre, 18). Guerra a pensiones de lujo. La República. Recuperado de: <https://www.larepublica.net/noticia/guerra-a-pensiones-de-lujo>
- Artavia, S. (2019, Abril, 3). La opción para pensionarse antes de tiempo, con castigo, desaparece en el 2021. La Nación. Recuperado de: <https://www.nacion.com/el-pais/politica/la-opcion-de-pensionarse-antes-de-tiempo-con/4FJIU23DNBDMNBSH365P64LX24/story/>
- Azuara, O., Bosch, M., García-Huitrón, M., Kaplan, D., Porto, M. T. S. (2019). Diagnóstico del sistema de pensiones mexicano y opciones para reformarlo. N°IDB-TN-1651. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diagn%C3%B3stico_del_sistema_de_pensiones_mexicano_y_opciones_para_reformarlo_es_es.pdf
- Cabezas, Y. (2020). CCSS reactiva pensiones del régimen no contributivo. CR Hoy. Recuperado de: <https://bit.ly/33iFbZ0>
- Caja Costarricense de Seguro Social (2020, febrero 2). Reglamento del Programa Régimen no Contributivo de Pensiones . Sistema Costarricense de Information Jurídica. Recuperado de: <https://bit.ly/3kbt45M>
- Caja de Seguro Social. (2020). Preguntas más frecuentes. Dirección de Innovación y Transformación. Panamá. Recuperado de: <http://www.css.gob.pa/mixto-pf.html>
- Cervantes, R., Cordero, R., Morales, V. (2019). La universalización del régimen de pensiones no contributivas para las personas mayores en situación de pobreza. La Defensa de los Habitantes. Recuperado de <https://bit.ly/2DsnKu6>
- Corrales,J.(2019, abril 18), “Corte y Magisterio tienen más pensionados de lujo”. La Nación. Recuperado de <https://www.nacion.com/economia/finanzas/corte-y-magisterio-tienen-mas-pensionados-de-lujo/UEVSU2BFMNHKZHPH4NWUJRRY74/story/>

Flores, E. (2019, octubre 13). El mexicano promedio no alcanza una pensión digna con toda una vida de trabajo: necesita 4.7 vidas . sinembargo.mx. Recuperado de <https://bit.ly/3fo20gk>

Hidalgo, J. C. (2016). Una propuesta ante el colapso de las pensiones de la CCSS. El Financiero. Recuperado de: http://www.elfinancierocr.com/blogs/por_la_libre/propuesta-reforma-sistemapensiones_7_298840114.html

López, G., Umaña, C. (2006). Los sistemas de pensiones: Presente y futuro. San José, Costa Rica. : Academia de Centroamérica. Recuperado de: https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2017/06/Sistemas_de_Pensiones_Presente_Futuro.compressed.pdf

Madrigal, L. (2019, Noviembre 25). Aprobado en segundo debate el recorte a las pensiones de lujo.Delfino.cr.San José,Costa Rica. Recuperado de: <https://delfino.cr/2019/11/aprobado-en-segundo-debate-el-recorte-a-las-pensiones-de-lujo>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2015). *Costa Rica: Prospectiva en cambio demográfico al 2045.* San José ,Costa Rica. Recuperado de: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/indicadores-de-salud-boletines/4010-costa-rica-prospectiva-en-cambio-demografico-al-2045/file>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2016). *Costa Rica: Estado de las pensiones régimen invalidez, vejez y muerte.* San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37657.pdf>

Ministerio de Trabajo y Seguro Social. (2020). Gobierno garantiza pago de pensiones del Régimen no contributivo. Ministerio de Trabajo y Seguro Social. Costa Rica. Recuperado de <https://bit.ly/2DzM4KM>

PopulationPyramid. (2019). Pirámides de población del mundo desde 1950 a 2100. Recuperado de :<https://www.populationpyramid.net>

Real Academia Española. (2020). *Pensión.* Diccionario de la lengua española. Recuperado de <https://dle.rae.es/pensi%C3%B3n>

Sistema General de pensiones de Colombia.(2020) Recuperado de :
[https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/sistema-general-pensiones.aspx#:~:text=a\)%20R%C3%A9gimen%20Solidario%20de%20Prima,lo%20previsto%20en%20la%20Ley](https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/sistema-general-pensiones.aspx#:~:text=a)%20R%C3%A9gimen%20Solidario%20de%20Prima,lo%20previsto%20en%20la%20Ley).

SUPEN (2020, abril 14) ¿Cómo obtener una mejor pensión? (Régimen voluntario de pensiones - RVP). Superintendencia de Pensiones Costa Rica. Recuperado de
<https://bit.ly/3igJRMz>

SUPEN. (2018). *Red de Transparencia*. SUPEN. San José, Costa Rica. Recuperado de:
<https://www.supen.fi.cr/web/supen/red-de-transparencia>

SUPEN (2020). Régimen voluntario de pensiones complementarias (RVPC) Superintendencia de Pensiones Costa Rica. Recuperado de <https://bit.ly/2EFfAiu>

Vida Plena. (2016). Nuestro sistema de pensiones: El pilar básico. Boletín informativo No 35. Recuperado de
https://www.vidaplena.fi.cr/wp-content/uploads/2017/11/67_Ed35_JulioAgosto2016.pdf

Villanueva, R. (2015). Pensiones: sistema de reparto vs sistema de capitalización. Jubilaciones de futuro. Instituto BBVA de Pensiones. España. Recuperado de
<https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/pensiones-sistema-de-reparto-vs-sistema-de-capitalizacion.html>

Estructura de la presentación

- Objetivos
- Acontecimientos(Justificación)
- Actores (OE 1 y 2)
- Escenarios (OE 1 y 2)
- Relación de fuerzas (OE 3)
- Articulación de la coyuntura (OE4)